



MARÍA DOLORES SARAVIA CALDERÓN, presidenta y representante legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en atención al oficio 4469 relacionado con el expediente 14/2024, tramitado en el Juzgado Vigésimo Octavo de lo Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México con motivo de la Jurisdicción Voluntaria, Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia de la persona de nombre **GILBERTO SANTIAGO CASTELLANOS**, por el que solicita se publique la sentencia definitiva de declaración especial de ausencia del cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, emitida en dicho procedimiento, en la página electrónica de esta Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado B y 48, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, fracción XXIX, 7, fracción I, 12, fracciones I y, XXII y 32 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 4, fracción III, párrafo segundo; 22 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, y 1, 5, 32, fracción I, 34 y 35, fracciones II y XXXI del Reglamento Interno de este Organismo; procedo a dictar el siguiente:-

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección General Jurídica de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias, a fin de que se publique el presente acuerdo, junto con la resolución emitida en el expediente 14/2024 que tramita el Juzgado Vigésimo Octavo de lo Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México, con motivo de la Jurisdicción Voluntaria, Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia de la persona de nombre **GILBERTO SANTIAGO CASTELLANOS**, en el sitio de Internet <https://cdhcm.org.mx/>, de manera íntegra en términos del artículo 22 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Déjese constancia de la publicación de mérito. -----

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General Jurídica de esta Comisión para que, en tiempo y forma, comunique al Juzgado Vigésimo Octavo de lo Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México la atención brindada a la solicitud que formuló. -----

----- **CUMPLASE** -----

Ciudad de México a 14 de octubre de dos mil veintiséis.

MARÍA DOLORES SARAVIA CALDERÓN,
Presidenta y Representante Legal
de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México



"Se hace constar y certifica que todas las actuaciones judiciales del presente expediente incluyendo las firmas autógrafas han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

VISTOS, para resolver en definitiva, los autos relativos al procedimiento de DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA del señor GILBERTO SANTIAGO CASTELLANOS, promovido por las CC. DIANA KARINA y NAYELI de apellidos AGUILAR SANTIAGO, así como los CC. RAMÓN SANTIAGO Y CASTELLANOS y JORGE SANTIAGO CASTELLANOS, expediente número **14/2024**; y

RESULTANDO

1. Por escrito presentado el nueve de enero de dos mil veinticuatro ante la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas de este Tribunal y que por turno tocó conocer a este Juzgado Vigésimo Octavo de lo Familiar, las CC. DIANA KARINA y NAYELI de apellidos AGUILAR SANTIAGO así como los CC. RAMÓN SANTIAGO Y CASTELLANOS y JORGE SANTIAGO CASTELLANOS promovieron el presente procedimiento consistente en la declaración especial de ausencia del señor GILBERTO SANTIAGO CASTELLANOS; basando su solicitud en los hechos expuestos y acompañando los documentos que estimaron pertinentes.
2. Por veinticinco de enero de dos mil veinticuatro se admitió a trámite la solicitud de declaración especial de ausencia, acorde a lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México y se dio vista a la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción, lo cual fue cumplimentado en sus términos.
3. Mediante proveídos de fecha trece de febrero y veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, fue ordenada la publicación de edictos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, se ordenó publicar los avisos en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión de Búsqueda, de la Comisión de Víctimas y de la Comisión de Derechos Humanos; lo que fue realizado conforme a derecho. Además, con fundamento en el artículo 25 de la citada Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, la C. DIANA KARINA AGUILAR





SANTIAGO fue nombrada como representante legal del señor GILBERTO SANTIAGO CASTELLANOS.

4. Mediante oficio recibido el día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, la Dirección General del Registro Civil, a través de la Subdirectora de Asuntos Jurídicos, Control y Orientación, informó que no se localizaron registros de acta de defunción del señor GILBERTO SANTIAGO CASTELLANOS.

5. El auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro ordenó recabar la información que se refiere el artículo 17 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México en relación con el señor GILBERTO SANTIAGO CASTELLANOS a través de la Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México; de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México y de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, lo que fue debidamente realizado.

6. Finalmente, agotadas las etapas procesales y no habiéndose presentado oposición alguna, atento al estado de los autos, se ordenó turnarlos a la vista del suscrito, para dictar la resolución que ahora se pronuncia al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

I. Este Juzgador es competente para conocer del presente juicio de conformidad con lo estipulado por el artículo 10 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México y 62, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

II. La legitimación procesal los promoventes, quedó acreditada con las copias certificadas de las del registro civil exhibidas, documentales públicas que hacen prueba plena de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 50 del Código Civil, 327, fracción IV y 403 del Código de Procedimientos Civiles.

III. De las constancias procesales las cuales adquieren pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 327 fracción VIII y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se advierte que las CC. DIANA KARINA y NAYELI de apellidos AGUILAR SANTIAGO, así como los CC. RAMÓN SANTIAGO Y CASTELLANOS y





JORGE SANTIAGO CASTELLANOS solicitan la declaración de ausencia del señor GILBERTO SANTIAGO CASTELLANOS, en su calidad de sobrinas y hermanos de la persona en cita, según se advierte de las actas de nacimiento que obran a fojas nueve a catorce.

Así, los solicitantes argumentan que el día uno de octubre de mil novecientos noventa y dos dejaron de tener noticias sobre el paradero del señor GILBERTO SANTIAGO CASTELLANOS, quien a la edad de cuarenta y siete años y siendo soltero, salió de su domicilio ubicado en el número doscientos once de la Calle Carlos Augusto Lindbergh, colonia Aviación Civil, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, en busca de empleo, sin tener más noticia sobre su paradero. Además, los promoventes señalaron tramitan el presente procedimiento ya que el C. GILBERTO SANTIAGO CASTELLANOS fue instituido heredero por su progenitor, el señor GILBERTO SANTIAGO CRUZ, quien falleció el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, como se observa del acta de defunción respectiva.

Asimismo, las CC. DIANA KARINA y NAYELI de apellidos AGUILAR SANTIAGO, así como los CC. RAMÓN SANTIAGO Y CASTELLANOS y JORGE SANTIAGO CASTELLANOS indican que en el juicio sucesorio testamentario a bienes del señor GILBERTO SANTIAGO CRUZ se realizó una búsqueda a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto Federal Electoral (hoy Instituto Nacional Electoral) y el Servicio de Administración Tributaria para localizar el domicilio de la persona presuntamente desaparecida a fin de notificar la tramitación del mismo, sin que se haya encontrado.

En ese contexto, del informe remitido por la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Ciudad de México se observa que con fecha trece de agosto de dos mil veintiuno se dio de alta el registro de desaparición del señor GILBERTO SANTIAGO CASTELLANOS, con folio CBP/00610/2021 y el día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, la C. DIANA KARINA AGUILAR SANTIAGO presentó una queja por dicho suceso ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, conforme a lo previsto por el artículo 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, fueron publicados los edictos respectivos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los días dieciocho y veinticinco de junio y dos de julio de dos mil veinticuatro. Asimismo, se publicaron los avisos pertinentes en la página electrónica del Poder Judicial, los días dos, nueve y





dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro; en la página electrónica de la Comisión de Búsqueda, los días catorce y veintiuno de junio y cinco de julio de dos mil veinticuatro; en la página electrónica de la Comisión de Víctimas los días once, dieciocho y veinticinco de junio de dos mil veinticuatro; y, en la página electrónica de la Comisión de Derechos Humanos los días veinte y veintisiete de junio y cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

En consecuencia, toda vez que se ha acreditado la desaparición del señor GILBERTO SANTIAGO CASTELLANOS, entendida ésta como la situación jurídica en la que se encuentre una persona cuando su ubicación y paradero se desconocen, independientemente de que su ausencia se relacione o no con la comisión de un delito; y, al haber transcurrido más de quince días hábiles desde la fecha de la última publicación de los edictos y al no existir oposición alguna, con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, se considera procedente la declaración de ausencia del señor GILBERTO SANTIAGO CASTELLANOS y se fija como fecha de su desaparición el día uno de octubre de mil novecientos noventa y dos, por no haber prueba fehaciente en contrario.

En el entendido de que la presente declaración tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo a lo señalado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política de la Ciudad de México y de los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, sin que produzca efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales.

En consecuencia, atendiendo a la voluntad de los solicitantes, la cual se encuentra acorde a lo previsto por los artículos 659 del Código Civil, 23, fracción XI, y 25 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia Para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, se nombra como representante legal del señor GILBERTO SANTIAGO CASTELLANOS a la C. DIANA KARINA AGUILAR SANTIAGO, quien deberá actuar conforme a las reglas del albacea en términos del Código Civil aplicable en la Ciudad de México; por lo que se le previene para que en cualquier día y hora que lo permitan las labores de este Juzgado comparezca a aceptar y protestar el cargo conferido.

En ese tenor, con fundamento en el artículo 114, fracción V, del Código de Procedimientos Civiles, **MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL** se requiere a la C. DIANA KARINA AGUILAR SANTIAGO para que elabore el inventario de los bienes del señor GILBERTO SANTIAGO CASTELLANOS de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la citada Ley de





Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

Por otra parte, se instruye al C. Secretario de Acuerdos para que emita la certificación a que se refiere el artículo 22 de la mencionada Ley, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Asimismo, se ordena la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión de Búsqueda, de la Comisión de Víctimas y de la Comisión de los Derechos Humanos, de la presente declaración especial de ausencia del señor GILBERTO SANTIAGO CASTELLANOS, la cual será realizada de manera gratuita.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 5, 7, 10, 15 a 28 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, los artículos 39, 50, 659 y relativos del Código Civil, así como 79, fracción V del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Ha sido procedente la tramitación del procedimiento de Declaración Especial de Ausencia del señor GILBERTO SANTIAGO CASTELLANOS, promovido por CC. DIANA KARINA y NAYELI de apellidos AGUILAR SANTIAGO, así como los CC. RAMÓN SANTIAGO Y CASTELLANOS y JORGE SANTIAGO CASTELLANOS, en consecuencia:

SEGUNDO. Se declara la ausencia del señor GILBERTO SANTIAGO CASTELLANOS y se fija como fecha de su desaparición el día uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. En el entendido de que la presente declaración tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo a lo señalado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política de la Ciudad de México y de los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, sin que produzca efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales.

TERCERO. Se nombra como representante legal del C. GILBERTO SANTIAGO CASTELLANOS a la C. DIANA KARINA AGUILAR SANTIAGO,





quien deberá actuar conforme a las reglas del albacea en términos del Código Civil aplicable en la Ciudad de México.

CUARTO. Se previene a la señora DIANA KARINA AGUILAR SANTIAGO para que en cualquier día y hora que lo permitan las labores de este Juzgado comparezca a aceptar y protestar el cargo conferido. En ese tenor, con fundamento en el artículo 114, fracción V, del Código de Procedimientos Civiles, **MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL** se le requiere para que elabore el inventario de los bienes del señor GILBERTO SANTIAGO CASTELLANOS de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la citada Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

QUINTO. Se instruye al C. Secretario de Acuerdos para que, una vez que el presente fallo quede firme, **emita la certificación** a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, a fin de que en un plazo no mayor de tres días hábiles se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente en el acta de nacimiento del señor GILBERTO SANTIAGO CASTELLANOS, con los datos siguientes: Juzgado 7, Libro 15, Acta 221, Año 1945, fecha de registro uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

SEXTO. Una vez que quede firme la presente resolución de declaración especial de ausencia del señor GILBERTO SANTIAGO CASTELLANOS, publíquese de manera gratuita en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión de Búsqueda, de la Comisión de Víctimas y de la Comisión de los Derechos Humanos.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, la presente resolución queda guardada en el Sistema Integral de Gestión Judicial.

A S I, definitivamente lo resolvió y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Familiar, Maestro en Derecho FERNANDO BÁRCENA VÁZQUEZ, en unión del C. Secretario de Acuerdos "B" Maestro FABIÁN MARISCAL RAZO, que autoriza y da fe; con la colaboración de la C. Secretaria Proyectista, Licenciada ALEJANDRA LABASTIDA REYES, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

FBV/alr





EVIDENCIA CRIPTOGRAFICA - TRANSACCION

Archivo Firmado: 1762278264634.pdf

Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México

Firmante(s): 3

Hoja(s): 6

Folio: 9564C508-2E4B-4640-B64F-C515742F3B14

Firmantes				Firmas	
Nombre(s):	FERNANDO BARCENA VAZQUEZ	Validez:	Vigente	No Serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.33.32.36.33.38
	FABIAN MARISCAL RAZO	Validez:	Vigente	No Serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.31.33.39.37.37
	ALEJANDRA LABASTIDA REYES	Validez:	Vigente	No Serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.33.39.30.36.39
OCSP					
Fecha: (UTC / CDMX)	04/11/25 19:12:14 - 04/11/25 13:12:14				
	04/11/25 20:45:08 - 04/11/25 14:45:08				
	04/11/25 21:12:59 - 04/11/25 15:12:59				
Nombre del respondedor(es):	Servicio delegado OCSP de la AC del Poder Judicial de la CDMX				
	Servicio delegado OCSP de la AC del Poder Judicial de la CDMX				
	Servicio delegado OCSP de la AC del Poder Judicial de la CDMX				
Emisor(es) del respondedor(es):	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
Numero(s) de serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.32				
	70.6a.63.64.6d.78.32.30.32				
	70.6a.63.64.6d.78.32.30.32				
TSP					
Fecha: (UTC / CDMX)	04/11/25 19:12:14 - 04/11/25 13:12:14				
	04/11/25 20:45:08 - 04/11/25 14:45:08				
	04/11/25 21:12:59 - 04/11/25 15:12:59				
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del Poder Judicial de la Ciudad de México				
	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del Poder Judicial de la Ciudad de México				
	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del Poder Judicial de la Ciudad de México				
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
Sellos Digitales					
09 c2 76 b7 a7 3c 6b 66 f9 10 b0 c7 50 c4 1e 04 85 4a 0d c9 70 81 d1 3e 95 8d b2 62 99 d5 c1 80 f5 e5 00 9f 14 08 de 31 d2 7a 40					
7a ce 17 29 e4 18 31 12 3f 39 ea 2f 3f c8 38 7a 06 a6 0b cf a8 7e 21 22 b1 81 5b c9 68 5d 66 39 e2 01 20 79 8d 48 d8 c0 9c 07 65					
11 74 7e 68 50 75 76 64 23 4b d8 8d dc 3b 06 fa 8e c5 e1 22 02 e2 46 90 60 2d 29 ce c1 89 e1 66 68 8b be e0 be df 75 18 42 7e 76					

Sello electrónico SIG / TSJCDMX -- Vigésimo Octavo
de lo Familiar | 14/2024-44 | FMARISCALRZ |
2025-11-04 14:45:08 | FBARCENAV | 2025-11-04
13:12:14 | ALABASTIDARE | 2025-11-04 15:12:59 |
FP: 2025-11-05 | NAS: 5112-0522-2105-1831-926 |
1762278264634 -- SIG / TSJCDMX -- V2





"Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales"

Expediente 14/2024

El licenciado Fabián Mariscal Razo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, HACE CONSTAR: que el término de doce días apelar la sentencia definitiva dictada el cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, corrió del tres de diciembre al doce de enero de dos mil veintiséis. Conste.

Ciudad de México, veintiséis de enero de dos mil veintiséis.

A sus autos el escrito del licenciado Jesús Israel Barajas Nieto, mandatario judicial de los promoventes, por hechas las manifestaciones a que se contrae, atento a las mismas así como a la certificación de cuenta, al haber transcurrido el término para apelar la sentencia definitiva dictada el cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, sin que las partes legitimadas la hubieren recurrido, con fundamento en la fracción II del artículo 427 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se declara que la resolución citada ha causado ejecutoria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En esa virtud y en ejecución de su resolutivo quinto, **gírese el oficio correspondiente** al C. Director General de Registro Civil de la Ciudad de México, acompañándose copia certificada del acta de nacimiento del C. Gliberto Santiago Castellanos, de la sentencia definitiva y de la presente resolución, para que realice la inscripción de la resolución en atestado de nacimiento del antes citado, en términos del artículo 22 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas de la Ciudad de México; por lo que se instruye al encargado del archivo de la Secretaría "B" para que **TURNE** el presente expediente a la persona encargada del turno para que elabore el oficio y lo ponga a disposición de la parte interesada, haciéndole notar que tiene término de ley para tal efecto.

Por otra parte, **líbrese oficios** a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Poder Judicial de la Ciudad de México, Comisión de Búsqueda de la Comisión de Víctimas y a la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México; para los efectos precisados en el resolutivo sexto, por lo que se instruye al encargado del archivo de la Secretaría "B" para que **TURNE** el presente





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"
VIGÉSIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR

FERNANDO BARCENA VAZQUEZ 01/07/29 10:03:20
70663646d7832303333363338

expediente a la persona encargada del turno para que elabore los oficios y los ponga a disposición de la parte interesada, haciéndole notar que tiene término de ley para tal efecto.

Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, maestro en derecho Fernando Bárcena Vázquez, por ante el C. Secretario de Acuerdos, licenciado Fabián Mariscal Razo, quien autoriza. Doy fe. *fm*

FABIAN MARISCAL RAZO 24/01/29 11:45:34
70663646d7832303333393737

Sello electrónico SIGJ / TSJCDMX -- Vigésimo Octavo de lo Familiar | 14/2024-46 | FMARISCALRZ | 2026-01-27 08:43:23 | FBARCENAV | 2026-01-27 07:55:05 | FP: 2026-01-28 | NAS: 5112-1014-6574-8612-058 | 1769478834422 -- SIGJ / TSJCDMX -- V2



En el *Boletín Judicial* No. 16 correspondiente al día 28 de Enero de 2026 se hizo la publicación de Ley.— Conste. El 29 de Enero del 2026, surtió efectos la notificación anterior.— Conste.



EVIDENCIA CRIPTOGRAFICA - TRANSACCION

Archivo Firmado: 1769478834422.pdf

Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México

Firmante(s): 2

Hoja(s): 2

Folio: BA9546D2-7428-4EED-BA87-97C400C05245

Firmantes				Firmas	
Nombre(s):	FERNANDO BARCENA VAZQUEZ	Validez:	Vigente	No Serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.33.32.36.33.38
	FABIAN MARISCAL RAZO	Validez:	Vigente	No Serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.31.33.39.37.37
OCSP					
Fecha: (UTC / CDMX)	27/01/26 13:55:05 - 27/01/26 07:55:05				
	27/01/26 14:43:22 - 27/01/26 08:43:22				
Nombre del respondedor(es):	Servicio delegado OCSP de la AC del Poder Judicial de la CDMX				
	Servicio delegado OCSP de la AC del Poder Judicial de la CDMX				
Emisor(es) del respondedor(es):	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
Numero(s) de serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.32.30.32				
	70.6a.63.64.6d.78.32.30.32.30.32				
TSP					
Fecha: (UTC / CDMX)	27/01/26 13:55:05 - 27/01/26 07:55:05				
	27/01/26 14:43:22 - 27/01/26 08:43:22				
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del Poder Judicial de la Ciudad de México				
	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del Poder Judicial de la Ciudad de México				
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
Sellos Digitales					
61 3e 29 9e 84 c3 20 30 58 be a7 79 4c 6d d5 da 54 49 a4 69 2e b6 c2 15 27 39 bd 2e fb 9a 15 4f 07 98 e8 33 44 60 be 06 c2 46 49					
7e 55 85 6d 68 e7 7a 0b b7 82 ad ce 9f 0f 26 04 67 47 4d 24 04 2a ae 9c 26 0f f1 f1 15 ea be 28 5a 5f c8 cd 6a eb f6 33 06 8a 70					



"Se hace constar y certifica que todas las actuaciones judiciales del presente expediente -incluyendo las firmas autógrafas- han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales"

14/24

Principal

Cuenta: El secretario de acuerdos da cuenta con la promoción precedente en términos del artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles. Conste. Ciudad de México, dieciocho de agosto de dos mil veintiséis.

Certificación: El secretario de acuerdos hace constar que e el auto de veintiséis de enero de dos mil veintiséis se asentó "...acompañándose copia certificada del acta de nacimiento del C. Gliberto Santiago Castellanos, de la sentencia definitiva y de la presente resolución...", siendo lo correcto "...acompañándose copia certificada del acta de nacimiento del C. Gilberto Santiago Castellanos, de la sentencia definitiva y de la presente resolución...". Conste. Ciudad de México, dieciocho de agosto de dos mil veintiséis.

Ciudad de México, veinte de agosto de dos mil veintiséis.

Se tiene por efectuada la certificación precedente pasando a formar parte el presente proveído de aquél que se aclara, debiendo agregarse a cuantas copias certificadas del mismo se expidan, quedando por lo demás intocado, lo anterior con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Atento a dicha aclaración, se instruye al C. Rodrigo Israel Argüello Calva en su calidad de encargado del turno para que inmediatamente elabore el oficio ordenado al C. Director General del Registro Civil en la Ciudad de México, con los anexos respectivos exentos de pago y lo deje a disposición de los interesados para su diligencia.

A sus autos el escrito de la licenciada Viridiana Rodríguez Sánchez, mandataria judicial de los promoventes de las presentes diligencias, en cuanto a la aclaración solicitada en el punto uno, deberá estarse a la certificación precedente.

En cuanto a la aclaración solicitada en el punto dos, así como al oficio que solicita se gire a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, una vez precise el motivo de las mismas se acordará lo conducente porque ello fue en cumplimiento al resolutivo sexto de la sentencia ejecutoria de cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, en





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"
VIGÉSIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR

FERNANDO BARCENA VAZQUEZ 01/07/29 10:03:20
70663646d7832303332363338

congruencia con el artículo 22 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, en todo caso habrá de precisar si la denominación indicada en el de cuenta es la correcta para la diligencia de los oficios.

Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Familiar Maestro en Derecho Fernando Bárcena Vázquez, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Fabián Mariscal Razo que da fe.

Certificación: El Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Familiar de la Ciudad de México hace constar que en términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el día de la publicación del presente proveído instruyo al encargado del archivo de la Secretaría "B" para que lo entregue hoy mismo al **C. Rodrigo Israel Argüello Calva, encargado del turno**, previa anotación en la libreta autorizada, exhortando a este último para que elabore lo ordenado *ut supra* de manera oficiosa, dentro del término de ley y agregue la constancia de cumplimiento. Doy fe.

FABIÁN MARISCAL RAZO 24/01/29 11:45:34
70663646d7832303332363338





EVIDENCIA CRIPTOGRAFICA - TRANSACCION

Archivo Firmado: 1787163834309.pdf

Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México

Firmante(s): 2

Hoja(s): 2

Folio: 63A4858B-61AB-427D-9C04-FB9D3E00BCF8

Firmantes				Firmas	
Nombre(s):	FERNANDO BARCENA VAZQUEZ	Validez:	Vigente	No Serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.33.32.36.33.38
	FABIAN MARISCAL RAZO	Validez:	Vigente	No Serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.31.33.39.37.37
OCSP					
Fecha: (UTC / CDMX)	19/08/26 18:27:02 - 19/08/26 12:27:02				
	20/08/26 12:42:45 - 20/08/26 06:42:45				
Nombre del respondedor(es):	Servicio delegado OCSP de la AC del Poder Judicial de la CDMX				
	Servicio delegado OCSP de la AC del Poder Judicial de la CDMX				
Emisor(es) del respondedor(es):	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
Numero(s) de serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.32.30.32				
	70.6a.63.64.6d.78.32.30.32.30.32				
TSP					
Fecha: (UTC / CDMX)	19/08/26 18:27:02 - 19/08/26 12:27:02				
	20/08/26 12:42:45 - 20/08/26 06:42:45				
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del Poder Judicial de la Ciudad de México				
	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del Poder Judicial de la Ciudad de México				
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
Sellos Digitales					
9f a9 82 81 33 98 82 fe a4 1d 1d 2e da fd 5c 6a 50 47 38 a6 70 3e fd 2a 09 0e a1 5a 4a 3a af f3 66 86 75 17 fb 29 4a e8 2c c3 6f					
56 b9 30 a1 0b 3f a3 a6 59 6a cf df 49 a6 14 0b c7 a3 4d aa 9f c2 44 8a 41 7e 04 77 c1 d5 7a 84 a4 cd 6e 3b 00 71 75 5a d1 d5 cc					

Sello electrónico SIGJ / TSJCDMX -- Vigésimo Octavo de lo Familiar | 14/2024-52 | FMARISCALRZ | 2026-08-20 06:42:45 | FBARCENAV | 2026-08-19 12:27:02 | FP: 2026-08-21 | NAS: 5112-2224-1346-2839-252 | 1787163834309 -- SIGJ / TSJCDMX -- V2

